

ACTA DE PLENO ORDINARIO CELEBRADO EL DÍA 21 DE DICIEMBRE DE 2023

<p>SRES. ASISTENTES: PRESIDENTA: DÑA. M. ESTEFANÍA GONZÁLEZ SUÁREZ</p> <p>CONCEJALES: D. VALENTÍN LÓPEZ LÓPEZ D. JOSÉ MARTÍNEZ CASTELAO DÑA. M^a JESÚS SUÁREZ OTERO D. CÉSAR RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ D. AVELINO SUÁREZ SUÁREZ DÑA. ANGELITA ÁLVAREZ ÁLVAREZ D. ALBERTO DÍAZ GARCÍA</p> <p>NO ASISTE: DÑA SONIA BARRERO OTERO</p> <p>SECRETARIA: DÑA. BEATRIZ IGLESIAS ALZUETA</p>	<p>En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Villayón, siendo las nueve horas treinta minutos del día veintiuno de diciembre del año dos mil veintitrés, se reúne el Pleno de este Ayuntamiento al objeto de celebrar sesión extraordinaria, bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa, Doña Monserrat Estefanía González Suárez González, asistiendo los Sres. Concejales expresados al margen.</p> <p>Por orden de la Sra. Alcaldesa se da comienzo a la sesión, pasándose a tratar los asuntos llevados en el orden del día.</p>
--	--

PUNTO PRIMERO: APROBACIÓN SI PROCEDE DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

UNÁNIMEMENTE se aprueba el borrador del acta de las sesión anterior, celebrada con fecha **siete de noviembre de dos mil veintitrés**.

PUNTO SEGUNDO: DACIÓN DE CUENTA DE LOS DECRETOS DE ALCALDÍA EMITIDOS DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 22 letra a) de Ley 7/1985 del 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponde al Pleno municipal el control y fiscalización de los órganos de gobierno y en cumplimiento del mismo, esta Alcaldía da cuenta de los siguientes Decretos:

SERVICIOS SOCIALES

- Adjudicación de una plaza en Centro Rural de Apoyo Diurno a un vecino de Arbón.
- Concesión de una ayuda de apoyo a una vecina de Ponticiella por importe de veinte euros (20,00€).

URBANISMO Y VIVIENDA

- Licencia de obras para reparaciones varias de Panera sita en Busmayor.
- Licencia de obras para cambiar ripia y pizarra de vivienda sita en Masenga.
- Licencia de obras para ensanche de camino de saque de leñas y maderas en monte ubicado en Murias.

CONTRATACIÓN

- Adjudicación de contrato menor de obras para "Mejora de camino a Casa Ferreiro (Ponticiella)" a la empresa ASFALTOS BALDA S.L. Importe de adjudicación: once mil once euros (11.011,00€), I.V.A. incluido.
- Adjudicación de contrato menor de obras para "Adaptación de las dependencias del Colegio de Villayón para creación de escuela de 0 a 3", financiado con fondos de la Unión Europea-Next Generation en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, a la empresa



ACEVEDO RODRÍGUEZ REY CONSTRUCCIONES CB Importe de la adjudicación: treinta y ocho mil novecientos sesenta y dos euros (38.962,00€), I.V.A. incluido.

- Adjudicación de contrato menor de obras para “Urbanización dentro del recinto del Colegio de Villayón para creación de zona de juegos de escuela de 0 a 3”, financiado con fondos de la Unión Europea-Next Generation en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, a la empresa REVESTIMIENTOS MIVAN CB. Importe de la adjudicación: veintisiete mil quinientos cuarenta y seis euros con ochenta y seis céntimos de euro (27.546,86€), I.V.A. incluido.
- Adjudicación de contrato menor de servicios para “Dirección de Obras y Coordinación de Seguridad y Salud para Impermeabilización, potabilización y sustitución de elementos de fibrocemento en el depósito de San Pelayo” a MARCOS TERRY CUERVO. Importe de la adjudicación: dos mil ciento setenta y ocho euros (2.178,00), I.V.A. incluido.
- Aprobación del Plan de Seguridad y Salud para la obra “Impermeabilización, potabilización y sustitución de elementos de fibrocemento en el depósito de San Pelayo” presentado por la empresa ASTURAGUA, SICA, SAU y nombramiento de D. Marcos Terry Cuervo como Coordinador de Seguridad y Salud durante la ejecución de dichas obras.
- Adjudicación de contrato mayor de obras para “Renovación de instalaciones en el sistema de abastecimiento de Lendequintana para tramo 1 (0+000-0+900) y captación PK0+950” financiado con fondos de la Unión Europea-Next Generation en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia a la empresa EXCAVACIONES ARTURO MESA, SL. Importe de la adjudicación: cincuenta y ocho mil trescientos ochenta euros con setenta céntimos de euro (58.380,70€), I.V.A. incluido.
- Adjudicación de contrato menor de Dirección de Obra y Coordinación de Seguridad y Salud de “Renovación de instalaciones en el sistema de abastecimiento de Lendequintana para tramo 1 y la captación”, financiado con fondos de la Unión Europea-Next Generation en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, a la empresa VIAVETUS INGENIEROS, SL. Importe de adjudicación cinco mil novecientos veintinueve euros (5.929,00€), I.V.A. incluido.
- Nombramiento como Coordinador de Seguridad y Salud para la obra de “Renovación de instalaciones en el sistema de abastecimiento de Lendequintana para tramo 1 y la captación”, financiado con fondos de la Unión Europea-Next Generation en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, a D. Alex Poulsen Rodero.
- Adjudicación de contrato menor de Servicios para la Dirección Técnica de la obra “Infraestructuras de defensa contra incendios forestales en el Concejo de Villayón” a la empresa CIERVAL MEDIOAMBIENTE, SL. Importe de adjudicación mil doscientos diez euros (1.210,00€), I.V.A. incluido.

EMPLEO

- Aprobación de Bases Regulatorias para proceso de selección de un Técnico de Empleo y Desarrollo Local, Convocatoria 2023.
- Extinción de contrato de trabajo por despido disciplinario de trabajador de Plan de Empleo 2023-2024 por faltas repetidas e injustificadas de asistencia al puesto de trabajo.

SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO

- Abono de gastos por asistencia a Tribunales de Selección y desplazamientos al representante de C.C.O.O. Importe: doscientos ocho euros con sesenta y dos céntimos de euro (208,62€).

PUNTO TERCERO: DACIÓN DE CUENTA DE LA RESOLUCIÓN DE LA CONSEJERÍA DE DERECHOS SOCIALES Y BIENESTAR, REFERIDO AL PLAN CONCERTADO DEL 2023.

Código de Documento REG17I02K8	Código de Expediente REG/2023/133	Fecha y Hora 29/12/2023 14:26	Página 3 de 26
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 2V2U5Z6K1Z2S1S4H0EI5		

La Corporación por UNANIMIDAD de los ocho Concejales presentes (siete del Grupo Popular y uno del Grupo PSOE), toma razón de la Resolución de la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar de fecha 9 de noviembre del 2023, por la cual se concede subvención directa a este Ayuntamiento para financiar las prestaciones básica de servicios sociales no incluidas en la Ley de Garantía de Derechos y Prestaciones Vitales durante el año 2023, que literalmente dice:

Con fecha 9 de noviembre de 2023, la Ilma. Sra. Consejera de Derechos Sociales y Bienestar ha dictado la siguiente Resolución:

“Tramitado expediente de autorización, por parte del Consejo de Gobierno, para la concesión de subvenciones directas a las entidades locales para las prestaciones sociales básicas no incluidas en la Ley 3/2021 de Garantía de Derechos y Prestaciones Vitales durante el año 2023, resultan los siguientes

HECHOS

Primero: La Dirección General de Gestión de Derechos Sociales de la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar formula propuesta de concesión de subvenciones a favor de Entidades Locales para las prestaciones sociales básicas no incluidas en la Ley 3/2021 de Garantía de Derechos y Prestaciones Vitales durante el año 2023.

Segundo: La concesión de dichas subvenciones fue autorizada por el Consejo de Gobierno en su reunión de fecha 3 de noviembre de 2023 mediante el “Acuerdo por el que se autoriza la concesión directa de subvenciones a favor de diversas Entidades Locales del Principado de Asturias para financiar la programación de prestaciones básicas de servicios sociales, no incluidas en la Ley 3/2021 de Garantía de Derechos y Prestaciones Vitales durante el año 2023”.

Tercero: Las Entidades Locales han presentado declaración responsable ante la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar conforme se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, no ser deudoras de la Hacienda del Principado de Asturias por deudas vencidas, líquidas y exigibles y que han procedido a la justificación de las subvenciones y ayudas concedidas con anterioridad por el Principado de Asturias. Dicha declaración sustituirá a la presentación de las certificaciones correspondientes, según lo dispuesto en el artículo 24.6 del Reglamento de la Ley 38/2003 del 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006 del 21 de julio.

Asimismo las Entidades han acreditado en la instrucción del expediente, que reúnen el resto de los requisitos y que no incurren en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones, establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003 del 17 de noviembre.

Cuarto: Existe crédito adecuado y suficiente para tal fin en la aplicación presupuestaria 2004-313G-464-000 “Plan concertado de prestaciones sociales básicas” de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2023, aprobados por Ley 10/2022 del 30 de diciembre.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: El artículo 38 de la Ley 6/1984 del 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno, el Decreto 22/2023 del 31 de julio del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma, todo ello en cuanto a la determinación de las competencias y facultades para adoptar la presente Resolución.

Segundo: El artículo 41 del Texto Refundido de la Ley de Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias, aprobado por Decreto Legislativo 2/1998 del 25 de junio, así como lo previsto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Decreto 71/1992 del 29 de octubre, sobre Régimen General de Concesión de Subvenciones, modificado parcialmente por el Decreto 14/2000 del 10 de febrero, en relación con la concesión, justificación y pago de subvenciones públicas.

En su virtud,

RESUELVO

Primero: Autorizar y disponer el gasto, así como conceder subvención a favor de cada una de

Código de Documento REG17I02K8	Código de Expediente REG/2023/133	Fecha y Hora 29/12/2023 14:26	Página 4 de 26
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 2V2U5Z6K1Z2S1S4H0EI5		

las Entidades Locales que se relacionan en el Anexo que se acompaña, y por las cuantías individuales que asimismo se especifican, con cargo a la aplicación presupuestaria 2004-313G- 464-000 “Plan concertado de prestaciones sociales básicas” de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2023, aprobados por Ley 10/2022, de 30 de diciembre.

Segundo: Dicha subvención será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administración o Entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. No obstante, en ningún caso su cuantía, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas y en su caso ingresos por copagos de personas usuarias, podrá superar el coste de los servicios.

Tercero: Las entidades beneficiarias deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir con las condiciones de la concesión de la subvención previstas en el Anexo II de la presente Resolución.
- b) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar, así como al control financiero que se pueda llevar a cabo por parte de la Intervención General del Principado de Asturias, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- c) Notificar a la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar del Principado de Asturias, la percepción de toda clase de subvenciones o ayudas de carácter público o privado para la realización de actividades o programas, que tengan como objeto o finalidad los expresados en la presente Resolución, debiendo presentar cuantos documentos se estimen necesarios para un adecuado control. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.
- d) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.
- e) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003 del 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuarto: El abono de la subvención se realizará de forma anticipada y sin prestación de garantía, según lo dispuesto en la Resolución de 11 de febrero de 2000 de la Consejería de Hacienda, en su actual redacción, por la que se regula el Régimen de Garantías para el Abono Anticipado de Subvenciones. Las cuantías financiadas con cargo a la aplicación presupuestaria 2004-313G-464- 000 “Plan concertado de prestaciones sociales básicas” el 75% del anticipo se abonará inmediatamente después de la concesión y el 25% restante tras la presentación del preceptivo Informe de Seguimiento y Previsión de Ejecución antes del 15 de septiembre de 2023.

Quinto: En caso de incumplimiento de la obligación de publicidad, recogida en el Anexo II y sin perjuicio de las responsabilidades en que por aplicación del régimen previsto en el Título IV de la Ley 38/2003 pudieran corresponder, se aplicarán las siguientes reglas:

- Si resultara aún posible su cumplimiento en los términos establecidos, el órgano concedente deberá requerir al beneficiario para que adopte las medidas de difusión establecidas en un plazo no superior a 15 días, con expresa advertencia de las consecuencias que de dicho incumplimiento pudieran derivarse por aplicación del artículo 37 de la Ley. No podrá adoptarse ninguna decisión de reintegro sin que se hubiera dado cumplimiento de dicho trámite.
- Si por haberse desarrollado ya las actividades afectadas por estas medidas, no resultara posible su cumplimiento en los términos establecidos, el órgano concedente podrá establecer medidas alternativas, siempre que éstas permitieran dar la difusión de la financiación pública recibida con el mismo alcance que las inicialmente acordadas. En el requerimiento que se dirija por el órgano concedente al beneficiario, deberá fijarse un plazo no superior a 15 días para su adopción con expresa advertencia de las consecuencias que de dicho incumplimiento pudieran derivarse por aplicación del artículo 37 de la Ley.

Código de Documento REG17I02K8	Código de Expediente REG/2023/133	Fecha y Hora 29/12/2023 14:26	Página 5 de 26
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 2V2U5Z6K1Z2S1S4H0E15		

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso Contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias. Asimismo, se pone en conocimiento que cabrá formular requerimiento ante la Ilma. Sra. Consejera de Derechos Sociales y Bienestar del Principado de Asturias en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de recepción de la presente, mediante escrito razonado, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 44 de la Ley 29/1998 de 13 de julio de Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

ANEXO I: PLAN CONCERTADO 2023
APLICACIÓN: 2004-313G-464-000: PEP 2004/000975

ENTIDAD LOCAL	CIF	Cuantías en € Aplicación 313G-464.000	PEP	A
AYUNTAMIENTO DE VILLAYÓN	P3307700I	183.982,79	2004/002390	

ANEXO II: CONDICIONES

PRIMERA.- OBJETO Y CONTENIDO

El objeto de la subvención es el mantenimiento del marco de colaboración entre la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, a través de la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar y la Entidad beneficiaria, para el sostenimiento y desarrollo de la red pública de servicios sociales generales, que constituyen el punto de acceso inmediato al sistema público de servicios sociales, el primer nivel de éste y el más próximo a la persona usuaria y a los ámbitos familiar y social, dentro del denominado "Plan Concertado de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales".

En concreto, el objeto de la presente subvención deberá destinarse a la financiación de las funciones de los servicios sociales generales descritas en el artículo 11 de la Ley 1/2003 del 24 de febrero, de Servicios Sociales del Principado de Asturias no incluidas en la LG:

- a) Realización de actuaciones preventivas de las situaciones de riesgo y necesidad social del conjunto de la población asturiana.
- b) Ser centros de información, valoración, diagnóstico y orientación para la población, en cuanto a los derechos y recursos sociales existentes y a las intervenciones sociales que les puedan corresponder.
- c) Prestar servicios de ayuda a domicilio y apoyos a la unidad convivencial.
- d) Desarrollar programas de intervención orientados a proporcionar los recursos y medios que faciliten la integración y la participación social de las personas, familias y grupos en situación de riesgo (tramitado conforme a la LG)
- e) Desarrollar programas de alojamientos alternativos temporales destinados principalmente a transeúntes.
- f) Gestionar prestaciones de emergencia social. (tramitado conforme a la LG)
- g) Ordenar y disponer sus actuaciones de manera coordinada con los planes y actuaciones dependientes de la Comunidad Autónoma.
- h) Gestionar la tramitación de las prestaciones económicas, que correspondan al ámbito municipal o aquellas otras que se les puedan delegar o encomendar.
- i) Detección de necesidades sociales en su ámbito territorial, proporcionando la información necesaria para la planificación en dicho ámbito y en el general.

SEGUNDA.- DISTRIBUCIÓN DE LA SUBVENCIÓN

1. La Entidad Local beneficiaria distribuirá el importe total de la subvención para su ejecución en el

ejercicio de 2023, entre las prestaciones y conceptos de gasto señalados a continuación:

CENTRO MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES		CONCEDIDO
PERSONAL		297.609,34
- Coaña	47.310,18	
- Navia	172.459,76	
- Villayón	77.839,40	
MANTENIMIENTO		14.880,46
- Coaña	2.365,51	
- Navia	8.622,98	
- Villayón	3.891,97	
AYUDA A DOMICILIO Y TELEASISTENCIA		150.299,28
- Coaña	46.680,48	
- Navia	75.067,38	
- Villayón	28.551,42	
ENVEJECIMIENTO ACTIVO		76.700,00
CRAD		
- CRAD de Villayón	73.700,00	
Otros Programas para Mayores		
- Navia	3.000,00	
TOTAL		539.489,08

2. La Entidad Local beneficiaria, deberá aportar a los fines de la subvención concedida, las siguientes cuantías para las prestaciones y los conceptos de gasto señalados a continuación:

CENTRO MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES		CONCEDIDO
PERSONAL		3.000,00
-Navia	3.000,00	
MANTENIMIENTO		5.562,01
- Coaña	2.500,00	
- Navia	2.702,01	
- Villayón	360,00	
AYUDA A DOMICILIO Y TELEASISTENCIA		67.442,62
- Coaña	6.945,00	
- Navia	57.932,62	
- Villayón	2.565,00	

Código de Documento REG17I02K8	Código de Expediente REG/2023/133	Fecha y Hora 29/12/2023 14:26	Página 7 de 26
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 2V2U5Z6K1Z2S1S4H0EI5		

ENVEJECIMIENTO ACTIVO		59.675,00
CRAD		
- CRAD de Villayón	13.840,00	
Otros Programas para Mayores		
- Coaña	15.400,00	
- Navia	23.000,00	
- Villayón	7.435,00	
TOTAL		135.679,63

TERCERA.- OBLIGACIONES

1. La Entidad beneficiaria, y a los efectos de cumplir con el principio de proximidad del Centro de Servicios Sociales, desarrollará las funciones previstas para el Sistema Público de Servicios Sociales y para los Servicios Sociales Generales, recogidas en los artículos 3 y 11 de la Ley 1/2003 de Servicios Sociales de Principado de Asturias.
2. En particular, las Entidades Locales beneficiarias que desde la entrada en vigor del Decreto 108/2005 de 27 de octubre, por el que se aprueba el Mapa Asturiano de Servicios Sociales, vienen prestando determinados servicios de manera agrupada con otras Entidades Locales, deberán mantener la prestación de los mismos en idénticas condiciones, en virtud de la obligación de colaboración entre Administraciones Públicas, los principios de eficiencia y lealtad institucional y conforme a lo establecido en el señalado Decreto 108/2005 para la zonificación y características de los centros de servicios sociales municipales e intermunicipales como unidad básica de funcionamiento del sistema, que estarán dotados con un equipo multidisciplinar integrado por profesionales del campo de las ciencias sociales y adecuado a cada ámbito de actuación (zonas básicas, especiales y distritos)
3. Asimismo, en su condición de beneficiaria de fondos públicos, son obligaciones de la Entidad beneficiaria, las establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su artículo 14, y en concreto deberá cumplir con las siguientes:
 - a) Organizar y desarrollar la actividad señalada que fundamenta la concesión de la subvención, debiendo, en caso de ser necesaria la selección de personal, realizarse ésta de acuerdo con los principios de igualdad, capacidad y mérito.
 - b) Justificar ante el órgano concedente la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión.
 - c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
 - d) Notificar a la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar del Principado de Asturias la percepción de toda clase de ingresos por precios públicos, subvenciones o ayudas de carácter público o privado para la realización de actividades o programas que tengan como objeto o finalidad los expresados en la presente programación, debiendo presentar cuantos documentos se estimen necesarios para un adecuado control. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.
 - e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.

Código de Documento REG17I02K8	Código de Expediente REG/2023/133	Fecha y Hora 29/12/2023 14:26	Página 8 de 26
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 2V2U5Z6K1Z2S1S4H0EI5		

- f) Hacer constancia expresa de la colaboración de la Administración del Principado de Asturias, así como del Ministerio competente en la materia, incluyendo la imagen corporativa institucional que ésta le facilite en toda la información o publicidad que la actividad subvencionada realice, difundiéndola de forma adecuada y situándola en lugar destacado y visible, de manera que sea suficientemente perceptible.
- g) Presentar declaración responsable ante la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar, antes de la propuesta de concesión, que se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y asimismo, que reúne el resto de los requisitos para obtener la condición de beneficiario de subvenciones establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003 del 17 de noviembre, y que ha cumplido con las obligaciones impuestas en el artículo 14 de la citada Ley, respecto de las subvenciones concedidas en el ejercicio anterior por cualesquiera de las Administraciones Públicas.
- h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003 del 17 de noviembre, General de Subvenciones o cuando se modifique sustancialmente el proyecto subvencionado sin autorización previa.
4. La Entidad beneficiaria estará sujeta a las siguientes obligaciones de información:
- a) Aportar los datos necesarios al Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (SIUSS v.5), comprometiéndose a mantener la información actualizada o, en caso de instalar SIUSS en sus propios servidores o utilizar una aplicación externa, deberá remitirse a la Dirección General de Servicios Sociales y Mayores el archivo para la carga de datos de explotación estadística, que cumpla las especificaciones técnicas exigidas por el Ministerio antes del 31 de enero de 2024. Podrá ser requerida por períodos inferiores por necesidades de la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar o por otras impuestas por el Ministerio competente en materia de Asuntos Sociales.
- b) Comunicar a la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar cualquier contingencia de carácter relevante que afecte o pueda afectar al normal desarrollo de las prestaciones sociales básicas objeto de la presente subvención.
- c) Presentación de un informe técnico de seguimiento y previsión de ejecución presupuestaria anual de las cuantías detalladas en los cuadros de la condición segunda de esta Resolución, antes del día 15 de septiembre del ejercicio en curso.
- d) Presentar memoria evaluativa de ejecución correspondiente al ejercicio vigente, antes del 28 de febrero del 2024.

CUARTA.- JUSTIFICACIÓN

La Entidad Local beneficiaria de las aportaciones económicas señaladas en la condición segunda, vendrá obligada a justificar debida y documentalmente el destino de los fondos percibidos al amparo de la presente Resolución, así como de la aportación económica municipal comprometida en el presente ejercicio.

La justificación del gasto se realizará antes del 28 de febrero de 2024 mediante la presentación de la siguiente documentación:

1. Memoria técnica de la programación llevada a cabo y de las actuaciones realizadas conforme a la presente Resolución, suscrita por un técnico/s competente/s en la materia vinculado/s a la gestión de las prestaciones sociales básicas.
Además, en el caso de los servicios de ayuda a domicilio y teleasistencia, CRADs y otros programas de acercamiento de servicios, deberá constar el número total de personas atendidas, horas ejecutadas y gasto, precio/hora; con desglose del coste de días laborables y fines de semana y festivos cuando sea el caso.
2. Certificación del titular de la Secretaría y/o Intervención municipal de la Entidad Local que acredite los siguientes extremos:
 - a) Relación de gastos relativos a las actuaciones incluidas en la presente Resolución,

Código de Documento REG17I02K8	Código de Expediente REG/2023/133	Fecha y Hora 29/12/2023 14:26	Página 9 de 26
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 2V2U5Z6K1Z2S1S4H0E15		

desglosados por conceptos y subconceptos, especificando para cada actuación los realizados con cargo a la subvención que se concede. En esta relación se expresarán detallada e independientemente los gastos de personal, si los hubiere, indicando el número de efectivos por categoría profesional y el coste para cada categoría.

- b) Importe aportado por la Entidad Local para la financiación de cada uno de los conceptos y subconceptos en que se desglosa en la presente Resolución.
 - c) Relación de ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
 - d) Para la justificación del gasto en servicios de ayuda a domicilio y teleasistencia, CRADs y otros programas de acercamiento de servicios que puedan conllevar ingresos por copagos de las personas usuarias, deberá constar además el coste total de la prestación de los mismos, y el desglose de ingresos procedentes de la Consejería y en su caso otras ayudas públicas, así como los ingresos por copagos abonados por las personas usuarias de cada uno de estos servicios.
3. Podrán compensarse gastos entre conceptos destinados a las distintas prestaciones. Con carácter general, cuando la compensación local de gastos afecte al detalle de la aportación autonómica programada, para su aceptación será exigible la previa solicitud formulada a la Dirección General de Gestión de Derechos Sociales directamente o a través de la Comisión de Seguimiento, que se describe en la condición décima de la presente Resolución, que valorará la pertinencia de las mismas y siempre que la necesidad esté suficientemente motivada en el informe técnico de ejecución y grado de cumplimiento de objetivos.
- a) Dichas solicitudes de compensación deberán presentarse antes del 15 de diciembre de 2023, para su autorización expresa mediante notificación de la Dirección General de Servicios Sociales y Mayores.
 - b) No obstante lo anterior, tendrán carácter prioritario las compensaciones de gasto dirigidas a financiar actuaciones incluidas dentro de los conceptos y prestaciones siguientes: las destinadas a SAD-TAD y programas de "Envejecimiento Activo". Las adaptaciones de la ejecución según sus circunstancias dentro de esos conceptos y prestaciones no requerirán la autorización previa por parte de la Dirección General de Gestión de Derechos Sociales, pero sí su conocimiento directo o a través de la Comisión de Seguimiento.
 - c) Cuando la posible compensación afecte a la aportación autonómica destinada a financiar el equipo multidisciplinar de los correspondientes Centros de Servicios Sociales y/o Unidades de Trabajo Social, se seguirá lo previsto en el apartado a. incluida la comprobación de las posibles incidencias de cobertura de puestos y en su caso de vacantes no comprometen el objetivo general de accesibilidad de la población a las prestaciones básicas de servicios sociales con independencia de su residencia.
4. Las Entidades Locales deberán conservar, a disposición de la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar, los originales de las facturas y/o demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa que acrediten el gasto justificado durante al menos cuatro años.

QUINTA.- PAGO

- a) El pago de la subvención se realizará de forma anticipada, exonerando a la Entidad beneficiaria de prestar garantía por Resolución de la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 71/1992 del 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones, modificado parcialmente por el Decreto 14/2000 del 10 de febrero y en la Resolución 11 de febrero de 2000, por la que se regula el régimen de garantías para el abono anticipado de subvenciones de las aportaciones económicas del Principado de Asturias.

El pago de la subvención exigirá que la Entidad beneficiaria acredite hallarse al corriente en el

Código de Documento REG17I02K8	Código de Expediente REG/2023/133	Fecha y Hora 29/12/2023 14:26	Página 10 de 26
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 2V2U5Z6K1Z2S1S4H0EI5		

cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no ser deudora por resolución de procedencia de reintegro de subvenciones.

Las cuantías financiadas, que lo serán con cargo a la aplicación presupuestaria 2004-313G-464- 000 "Plan concertado de prestaciones sociales básicas", se abonarán de la siguiente forma: el 75% del anticipo se abonará inmediatamente después de la concesión y el 25% restante tras la presentación del preceptivo Informe de Seguimiento y Previsión de Ejecución antes del 15 de septiembre de 2023.

- b) El pago se efectuará en el plazo de un mes a contar desde el reconocimiento de la obligación de pago.

SEXTA.- SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO PARA LA ASISTENCIA A CENTROS DE DÍA

La Entidad Local se compromete a prestar el Servicio de Ayuda a Domicilio, conforme a lo previsto en la normativa autonómica, como complemento para garantizar la asistencia a los Centros de Día a aquellas personas que tengan reconocido este servicio, así como a regular la prestación del servicio mediante la correspondiente ordenanza municipal, y de acuerdo con lo previsto en la normativa autonómica.

SÉPTIMA.- PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TELEASISTENCIA

La Entidad Local se compromete a regular la prestación del servicio de teleasistencia mediante la correspondiente ordenanza municipal, conforme a lo previsto en la normativa autonómica.

OCTAVA.- REVOCACIÓN Y REINTEGRO

1. La declaración judicial o administrativa de nulidad o anulación de la presente Resolución llevará consigo la obligación de devolver las cantidades percibidas.
También procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del mismo, en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003 del 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. El interés de demora aplicable será el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente, según determina el artículo 38 de la Ley 38/2003 del 17 de noviembre, General de Subvenciones.
3. La Resolución por la que se acuerde el reintegro de la subvención será adoptada por el titular de la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar, previa instrucción del expediente, en el que junto a la propuesta razonada del centro gestor se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones que la Entidad Local hubiera formulado. El plazo máximo para dictar Resolución será de 12 meses desde la fecha del acuerdo de iniciación y la misma pondrá fin a la vía administrativa.
4. El derecho de la Administración a reconocer o liquidar el reintegro prescribirá a los cuatro años, desde el momento en que venció el plazo para presentar la justificación por parte de las Entidades beneficiarias.
5. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, y su cobranza se llevará a efecto con sujeción a lo establecido para esta clase de ingresos en el Texto Refundido del Régimen Económico y Presupuestario aprobado por Decreto legislativo 2/1998 del 25 de junio.

NOVENA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DE LAS PRESTACIONES SOCIALES BÁSICAS

Se establecerá un sistema de seguimiento y evaluación periódico de las actuaciones y de los métodos de recogida de información que permitan dicha evaluación, así como de la resolución de los problemas que pudieran derivarse en la gestión de las prestaciones básicas de servicios sociales objeto de la presente subvención.

A tales efectos se mantendrá el funcionamiento de la Comisión Mixta existente, integrada por dos representantes de la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar, uno de los cuales actuará como Presidente que recaerá en la persona que ocupe el puesto de Coordinador/a del Equipo Territorial de

Código de Documento REG17I02K8	Código de Expediente REG/2023/133	Fecha y Hora 29/12/2023 14:26	Página 11 de 26
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 2V2U5Z6K1Z2S1S4H0E15		

Servicios Sociales del Área correspondiente o puesto en el que se delegue, y por dos representantes de la entidad beneficiaria.

Dicha Comisión tendrá como funciones:

1. La evaluación y seguimiento de los programas y actuaciones objeto de la presente subvención y la interpretación de las condiciones recogidas en la misma.
2. La formulación de las solicitudes de compensación descritas en la cláusula cuarta, apartado 3. Toda modificación que afecte al detalle de las aportaciones autonómicas, para que surta efecto deberá ser aceptada mediante notificación de la Dirección General de Servicios Sociales y Mayores.

DÉCIMA.- ACCESO A SISTEMAS DE INFORMACIÓN

La Entidad Local beneficiaria de la subvención podrá acceder para el cumplimiento de los fines previstos, de manera directa o a través de sus organismos, órganos o entes dependientes, a las aplicaciones informáticas gestoras del Programa del Salario Social Básico (Aplicación EUG) con el objeto de consultar la información pertinente para la concesión de las prestaciones sociales básicas, siempre que medie consentimiento expreso por parte de las personas interesadas.

El control y seguridad de los datos suministrados se regirá por lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril del 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), y demás normativa aplicable en materia de protección de datos de carácter personal.

Las autoridades, personal funcionario y todo el personal que tenga relación directa o indirecta con la prestación de los servicios previstos en este Convenio, guardarán secreto profesional sobre todas las informaciones, documentos y asuntos a los que tengan acceso o de los que tengan conocimiento durante la misma. Estarán obligados a no hacer públicos o enajenar cuantos datos conozcan, incluso después de finalizar el plazo de vigencia de este texto legal.

La violación de esta obligación implicará incurrir en las responsabilidades penales, administrativas y civiles que resulten procedentes, así como el sometimiento al ejercicio de las competencias que corresponden a la Agencia Española de Protección de Datos.

Las personas usuarias, previamente a la autorización de acceso, deberán manifestar por escrito, que conocen y se comprometen a cumplir sus obligaciones con la confidencialidad de los datos personales a los que tuvieran acceso con motivo de la aplicación de este Convenio.

La información cedida por la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar, solo podrá tener por destinatarios a los órganos de las Entidades locales que tengan atribuidas las funciones que justifican la cesión, sin que en ningún caso puedan ser destinatarios organismos, órganos o entes que realicen funciones distintas.”

PUNTO CUARTO: APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL PRINCIPADO DE ASTURIAS Y EL AYUNTAMIENTO DE VILLAYÓN PARA LA DEFENSA CONTRA INCENDIOS FORESTALES Y EL MANTENIMIENTO DE LAS INFRAESTRUCTURAS RURALES, DURANTE LOS AÑOS 2023-2026.

La Sra. Secretaria da lectura al correo electrónico procedente de la Dirección General de Gestión Forestal y al Convenio de Colaboración que se propone entre la Administración del Principado de Asturias y este Ayuntamiento, para la realización de actividades para la defensa contra incendios forestales y el mantenimiento de las infraestructuras rurales en el Municipio.

La Corporación por UNANIMIDAD de los ocho Concejales presentes, (siete del Grupo Popular y uno del Grupo PSOE), de los nueve que legalmente la componen **ACUERDA:**

PRIMERO: APROBAR íntegramente el borrador del Convenio de Colaboración para la defensa contra incendios forestales y el mantenimiento de las infraestructuras rurales en el Concejo, que consta de cinco cláusulas expositivas y diecisiete normativas, determinando que a esta Entidad Local le

Código de Documento REG17I02K8	Código de Expediente REG/2023/133	Fecha y Hora 29/12/2023 14:26	Página 12 de 26
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 2V2U5Z6K1Z2S1S4H0E15		

corresponde para ese fin un total de doscientos treinta y cinco mil veinticuatro euros con cincuenta y dos céntimos (235.024,52 €), repartidos en cuatro anualidades (2023,2024,2025 y 2026) de cincuenta y ocho mil setecientos cincuenta y seis euros con trece céntimos (58.756,13€) cada una de ellas.

SEGUNDO: FACULTAR a la Sra. Alcaldesa Dña. Montserrat Estefanía González Suárez para la firma de dicho Convenio.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS Y EL AYUNTAMIENTO DE VILLAYÓN PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES PARA LA DEFENSA CONTRA INCENDIOS FORESTALES Y EL MANTENIMIENTO DE LAS INFRAESTRUCTURAS RURALES EN SU TERRITORIO

A la fecha de la firma electrónica

SE REUNEN

De una parte, D. Marcelino Marcos Líndez, Consejero de Medio Rural y Política Agraria, nombrado por Decreto 23/2023 del 31 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, actuando en nombre y representación del Principado de Asturias, y autorizado para formalizar el presente Convenio por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha _____

De otra parte, D.^a Monserrat Estefanía González Suárez, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Villayón, facultado/a para la firma del presente Convenio de conformidad con el artículo 21.1 b) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Ambas partes se reconocen mutuamente la legitimación y la capacidad legal para formalizar el presente convenio, y a tal fin

EXPONEN

Primero.- El Estatuto de Autonomía del Principado de Asturias, aprobado por la Ley Orgánica 7/1981, contempla entre las competencias exclusivas del Principado de Asturias que figuran en su artículo 10 las de "Agricultura, ganadería e industria agroalimentaria", y entre las que se desarrollan en el marco de la legislación básica del Estado que figuran en su artículo 11 las de "Montes, aprovechamientos y servicios forestales, vías pecuarias, pastos y espacios naturales protegidos".

El Decreto 22/2023 del 31 de julio del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma, en su artículo 10 atribuye a la Consejería de Medio Rural y Política Agraria las competencias relativas a "recursos agrícolas, forestales y ganaderos" y a "infraestructuras rurales".

Por otro lado, el Decreto 88/2023 del 18 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria, encomienda a la Dirección General de Gestión Forestal la mejora de las estructuras e infraestructuras agrarias y el desarrollo de la política autonómica en materia forestal.

Segundo.- La Ley del Principado de Asturias 3/2004 del 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal, establece en su artículo 59 que corresponde a la Consejería competente en materia forestal la planificación, coordinación y ejecución de las medidas y acciones necesarias para la prevención contra los incendios forestales en colaboración con las demás Administraciones Públicas y los particulares.

En este sentido destaca la colaboración con los ayuntamientos para la lucha contra los incendios forestales y para el mantenimiento de sus infraestructuras agrarias de interés general.

Tercero.- El artículo 25.2 de la Ley 7/1985 del 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, regula las competencias propias del municipio, entre las que se encuentran la "Prevención y extinción de incendios" y la "infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad".

Por su parte, el artículo 57 del mismo cuerpo legal establece que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar en

Código de Documento REG17I02K8	Código de Expediente REG/2023/133	Fecha y Hora 29/12/2023 14:26	Página 13 de 26
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 2V2U5Z6K1Z2S1S4H0EI5		

todo caso, mediante los consorcios o los convenios administrativos que se suscriban, que deben mejorar la eficiencia de la gestión pública, eliminar duplicidades y cumplir con la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Cuarto.- Ambas partes manifiestan tener objetivos comunes tanto en la lucha contra los incendios forestales como en la construcción y mantenimiento de infraestructuras rurales y consideran de gran importancia actuar de forma conjunta en estos aspectos, así como aprovechar la financiación que se obtiene de la Unión Europea en el marco de los fondos FEADER. Manifiestan igualmente conocer los documentos en los que se basa la gestión de dichos fondos y los criterios de selección en base a los cuales se ha determinado el reparto de los mismos.

Quinto.- La Ley del Principado de Asturias 10/2022 del 30 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2023, consigna un crédito de 4.500.000,00€ en la aplicación presupuestaria 19.04.531B.763.201, destinado a la concesión de subvenciones directas a los Ayuntamientos para la ejecución del Fondo para infraestructuras rurales. De ese fondo, corresponde al Ayuntamiento de Villayón la cantidad total de 235.024,52€ repartida en las siguientes anualidades:

2023.- 58.756,13€.

2024.- 58.756,13€.

2025.- 58.756,13€.

2026.- 58.756,13€.

En este contexto, la colaboración interinstitucional en un marco competencial común resulta imprescindible para optimizar los recursos públicos. A tal efecto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley 40/2015 del 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y del artículo 11 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995 del 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración, las partes mencionadas acuerdan celebrar el presente Convenio de colaboración, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto.

El objeto del presente Convenio es establecer las condiciones de colaboración entre la Administración del Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Villayón para la aplicación del Fondo de Infraestructuras Rurales en las zonas rurales de su territorio.

Este Fondo tiene por objeto sufragar los gastos de capital que acometa el Ayuntamiento en sus zonas rurales para la defensa de incendios forestales, para el mantenimiento de infraestructuras agrarias y en otras infraestructuras de uso colectivo para la actividad agraria. En concreto las líneas de actuación a las que se puede destinar el fondo son las siguientes:

- Línea 1.- Actuaciones de prevención de incendios forestales:

1.1.- Programación de ejecución de las infraestructuras preventivas contra incendios forestales previamente aprobadas por la Consejería.

1.2.- Ejecución de las infraestructuras preventivas contra incendios forestales contempladas en el apartado anterior.

1.3.- Actuaciones de defensa contra incendios forestales no incluidas en la Programación.

- Línea 2.- Infraestructuras agrarias, que comprende las siguientes actuaciones:

2.1.- Creación y/o mejora de caminos rurales.

2.2.- Otras infraestructuras de uso colectivo.

Dichos gastos se encuentran incluidos en la medida 8.3 "Prevención de incendios y de desastres naturales" del Programa de Desarrollo Rural del Principado de Asturias 2014-2020 (PDR), y en las medidas 6843.2 "Ayudas a inversiones en infraestructuras agrarias para el fomento de la competitividad" y 6881.2 "Inversiones forestales no productivas en prevención de daños forestales" del Plan Estratégico de la PAC de España 2023-2027, ambos programas cofinanciados por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y por el Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente.

Segunda.- Finalidad y objetivos del Fondo de Infraestructuras Rurales.

Código de Documento REG17I02K8	Código de Expediente REG/2023/133	Fecha y Hora 29/12/2023 14:26	Página 14 de 26
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 2V2U5Z6K1Z2S1S4H0EI5		

La finalidad del Fondo es proporcionar financiación al Ayuntamiento para que pueda desarrollar sus competencias en infraestructuras rurales y en prevención de incendios forestales, definiendo la gestión de las medidas o intervenciones incluidas en el Programa de Desarrollo Rural (PDR) de Asturias y en los elementos regionales contemplados en el Plan Estratégico de la PAC, relativas a inversiones para la construcción y el mantenimiento de infraestructuras rurales e inversiones forestales no productivas en prevención de incendios, cuando los beneficiarios son Ayuntamientos.

El objetivo es establecer un sistema de gestión ágil, que permita dar mejor respuesta a las necesidades de los municipios y una mayor eficacia en la aplicación de los fondos.

Con esta finalidad se establecen los siguientes objetivos:

- Financiar parcial o totalmente las actuaciones de prevención de incendios forestales que vienen desarrollando los Ayuntamientos del principado de Asturias en los terrenos de su titularidad.
- Mantener en buenas condiciones de uso los caminos rurales de titularidad de los municipios o construir nuevos accesos rurales a fincas o montes.
- Mantener o construir otras infraestructuras de uso colectivo, mediante las cuales se mejoren los servicios prestados a la actividad agraria.

Tercera.- Gastos financiables por el Fondo de Infraestructuras Rurales.

Son financiables en el marco del Fondo de Infraestructuras Rurales las actuaciones o inversiones que realice el Ayuntamiento desde el 1 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2026 y que se encuadren en los siguientes tipos y características:

-Línea 1.- Actuaciones de prevención de incendios forestales: Submedida 8.3 del PDR y Medida 6881.2 del PEPAC

1.1.- Programación de ejecución de las infraestructuras preventivas, contra incendios forestales previamente consideradas elegibles por la Consejería.

Serán subvencionables los gastos en que incurran los Ayuntamientos para la redacción de la programación de la ejecución de las actuaciones en infraestructuras preventivas contra los incendios forestales en sus territorios, que se indican en la cláusula sexta.

1.2.- Ejecución de las infraestructuras preventivas contra incendios forestales contempladas en el apartado anterior.

1.3.- Actuaciones de defensa contra incendios forestales no incluidas en el Plan de infraestructuras preventivas.

Se podrán subvencionar los siguientes tipos de actuaciones de defensa contra incendios forestales, las cuales precisarán de informe de elegibilidad previo de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria que figura en los términos previstos en la cláusula sexta,

a) Fajas auxiliares de pista, tanto mecánicas como manuales.

b) Fajas perimetrales a zonas arboladas, tanto mecánicas como manuales.

c) Limpieza manual de senderos.

d) Limpieza de la capa de rodadura de pistas.

e) Construcción y/o mantenimiento de puntos de agua para la defensa contra incendios forestales.

- Línea 2. - Infraestructuras agrarias. Medida 6843.2 del PEPAC.

2.1.- Creación y/o mejora de caminos rurales.

Serán subvencionables las actuaciones dirigidas a la creación y/o mejora de caminos rurales (caminos de acceso a explotaciones agrícolas/ganaderas, caminos de acceso a infraestructuras agrarias, etc)

2.2.- Otras infraestructuras de uso colectivo.

Serán subvencionables la construcción y/ el mantenimiento de infraestructuras de uso colectivo mediante las cuales se mejoren los servicios prestados a la actividad agraria.

Serán subvencionables asimismo los documentos técnicos, informes y estudios que sean necesarios para la ejecución de las actuaciones, así como los gastos correspondientes a la Dirección de

Código de Documento REG17I02K8	Código de Expediente REG/2023/133	Fecha y Hora 29/12/2023 14:26	Página 15 de 26
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 2V2U5Z6K1Z2S1S4H0E15		

Obra, Coordinación de Seguridad y Salud y seguimientos técnicos que sean necesarios.

Las actuaciones e inversiones financiadas deberán contar con un informe de elegibilidad positivo. Se exceptúan de lo anterior honorarios de proyectos y/o estudios necesarios para la tramitación administrativa de las actuaciones.

Las actuaciones subvencionadas deberán realizarse en los términos aprobados en el plan de infraestructuras preventivas, o en los términos planteados por el beneficiario en la solicitud de informe de elegibilidad, con las modificaciones que, en su caso, se hubieran introducido o aceptado por la Consejería de Medio Rural y Política Agraria a lo largo del procedimiento, siempre que dichas modificaciones no alteren la finalidad perseguida con su concesión.

No serán objeto de financiación las actuaciones que precisen Evaluación de Impacto Ambiental, a no ser que ya se haya dictado determinación de la misma con anterioridad a la solicitud del informe de elegibilidad.

En los terrenos incluidos en la Red Natura 2000, la realización de las actuaciones vendrá condicionada por la necesidad de valorar la compatibilidad de dichas actuaciones con los valores naturales, que motivaron la designación de dichas zonas. A estos efectos el Ayuntamiento recabará el correspondiente certificado de no afección a la Red Natura 2000 con anterioridad a la solicitud del informe de elegibilidad.

Cuarta.- Distribución del gasto.

La Entidad Local deberá destinar un mínimo del 50 % del gasto subvencionable por el presente Convenio a actuaciones de la Línea 1, "Actuaciones de prevención de incendios forestales".

Quinta.- Condiciones de gestión del Fondo.

1-Requisitos técnicos que deben reunir las actuaciones.

Se establecen en el anexo I los requisitos técnicos que deben cumplir los distintos tipos de actuaciones por líneas.

2-Informe de elegibilidad.

Previamente al inicio de la contratación de las actuaciones, el municipio beneficiario deberá recabar el informe de elegibilidad de las mismas, en las condiciones que se indican en la cláusula sexta.

Todas las actuaciones que no cuenten con un informe positivo de elegibilidad, no son financiadas con cargo al FEADER, y por tanto no pueden financiarse en base a este Convenio.

3-Seguimiento de la gestión del fondo. Resolución de adjudicación.

A efectos de llevar el control de las actuaciones que se financian con cargo al fondo y de vigilar la correcta distribución de los gastos entre las distintas líneas, los municipios beneficiarios remitirán al órgano gestor las Resoluciones de adjudicación de los distintos proyectos y/o memorias tras su firma acompañadas de la siguiente documentación:

–En el caso de actuaciones sometidas a Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos, declaración de Impacto Ambiental, de acuerdo con lo previsto en la Ley 21/2013 del 9 de diciembre, de evaluación ambiental o referencia de su publicación.

–Aquella otra que se determine en el informe de elegibilidad.

Sexta.- Informe de elegibilidad.

Previamente al inicio de las actuaciones, el Municipio beneficiario deberá recabar el informe de elegibilidad de las mismas, para lo cual deberá remitir a la Dirección General de Gestión Forestal el Proyecto de obra o memoria técnica-económica en el que se relacionan las inversiones a realizar y se justifique el coste de la inversión.

Quedan exceptuados de la obligación de recabar el informe de elegibilidad los siguientes gastos de la línea 1.

1.1.- Programación de ejecución de las infraestructuras preventivas contra incendios forestales previamente consideradas elegibles por la Consejería.

Las actuaciones que contemple dicha programación deben estar comprendidas entre aquéllas que fueron consideradas elegibles en las convocatorias de Ayudas a las

Código de Documento REG17I02K8	Código de Expediente REG/2023/133	Fecha y Hora 29/12/2023 14:26	Página 16 de 26
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 2V2U5Z6K1Z2S1S4H0E15		

Entidades Locales para la Defensa contra incendios forestales tramitadas desde el año 2010 hasta el 2021.

1.2.- Ejecución de las infraestructuras preventivas contra incendios forestales contempladas en el apartado anterior.

Séptima.- Obligaciones de la Administración del Principado de Asturias.

El Principado de Asturias financiará las actuaciones previstas en ejecución de este Convenio de colaboración con una aportación económica del 100 % de su coste, esto es, como máximo, doscientos treinta y cinco mil veinticuatro euros con cincuenta y dos céntimos (235.024,52€), durante los años 2023, 2024, 2025 y 2026 a razón de Cincuenta y ocho mil setecientos cincuenta y seis euros con trece céntimos (58.756,13€) cada año.

El Principado de Asturias comprobará que las inversiones se destinan a actividades elegibles en el marco de los Fondos FEADER, para lo cual la Entidad Local deberá remitir los proyectos o memorias técnicas correspondientes para la emisión de un informe de elegibilidad, y procederá al seguimiento y control de las mismas como se detalla en la cláusula decimoquinta.

Octava.- Obligaciones de la Entidad Local.

La entidad local se compromete a:

1. Presentar declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para ser beneficiaria de subvenciones contempladas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003 del 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), de haber justificado las subvenciones concedidas por la Administración del Principado de Asturias y de las subvenciones solicitadas y concedidas para la misma finalidad.
2. Realizar las actuaciones elegibles en la zona rural de su territorio. A este respecto, se considera rural todo lo que no está clasificado como urbano de acuerdo con el estudio APROXIMACIÓN A LAS TIPOLOGÍAS DE LAS ZONAS RURALES DE ASTURIAS realizado por el Comisionado para el Reto Demográfico, en coordinación con la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio y la Sociedad Asturiana de Estudios Económicos e Industriales (SADEI).
3. Destinar un mínimo del 50 % del Fondo a actuaciones de la Línea 1 "Actuaciones de prevención de incendios forestales".
4. Recabar, con carácter previo a la contratación de la actuación el "informe de elegibilidad" correspondiente a la actuación.
5. Recabar, con carácter previo a la contratación de la actuación los informes arqueológicos y medioambientales necesarios, en su caso.
6. Formalizar los contratos que se realicen para ejecutar cada actuación conforme a lo dispuesto en la Ley 9/2017 del 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE del 26 de febrero de 2014, o en su caso, de conformidad con la legislación aplicable al órgano de contratación. En el caso de la licitación de contratos menores, se deberá recabar ofertas de un mínimo de 3 empresas no vinculadas entre si.
7. Comunicar a la Consejería de Medio Rural y Política Agraria la Resolución de adjudicación de las actuaciones incluidas en el Fondo tras su firma.
8. Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación de los fondos percibidos.
9. Realizar y cumplir las acciones de acuerdo con las condiciones señaladas en la Resolución de otorgamiento de la subvención, debiendo acreditar ante el órgano concedente la realización de la actividad o proyecto o el cumplimiento del fin o propósito.
10. Conservar todos los documentos aportados ante la Consejería para la justificación de la subvención hasta la finalización del periodo de durabilidad de las operaciones y ponerlos a disposición de las autoridades nacionales, de la Unión Europea, y, en general, de los órganos de

Código de Documento REG17I02K8	Código de Expediente REG/2023/133	Fecha y Hora 29/12/2023 14:26	Página 17 de 26
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 2V2U5Z6K1Z2S1S4H0EI5		

control cuando le sean reclamados.

11. Prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control.
12. Comunicar por escrito a la Consejería competente las modificaciones que alteren o dificulten el desarrollo de las acciones objeto de subvención, con el fin de proceder a evaluar aquéllas y, en su caso, autorizarlas, modificando cuando sea procedente, de acuerdo con las circunstancias, el contenido y cuantía de la subvención, sin que en ningún caso esta última pueda incrementarse.
13. Cumplir las normas mínimas, que en su caso les afecten, en materia de contratación, medioambiental, urbanística, e higiénico sanitaria y contar antes que se realice el pago final, con todos los permisos, licencias y registros que sean preceptivos para el desarrollo normal de la actividad.
14. Comunicar a la Dirección General de Gestión Forestal las causas de fuerza mayor y circunstancias excepcionales en el plazo legalmente establecido.
15. Dar publicidad de la financiación de la actuación de acuerdo con lo indicado en el Anexo III.
16. Mantener las inversiones objeto de ayuda durante un periodo mínimo de 5 años, de acuerdo con lo establecido en el apartado 4.7.3 del Plan Estratégico de la PAC de España (PEPAC)
17. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003 del 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la normativa europea de aplicación.

Novena.- Forma de pago.

Las aportaciones se realizarán con cargo a la aplicación presupuestaria 19.04.531B.763.201 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para los ejercicios 2023, 2024, 2025 y 2026 respectivamente.

Se realizarán abonos parciales anticipados.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 10 del Decreto 71/1992 del 29 de octubre por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones, por Resolución del órgano competente se podrá exonerar al Ayuntamiento de la obligación de acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social previamente al cobro de la subvención.

De igual modo, por Resolución del órgano competente se podrá exonerar al Ayuntamiento de la prestación de garantías para el abono anticipado, de conformidad con el artículo 6 de la Resolución de 11 de febrero de 2000, de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el régimen de garantías para el abono anticipado de subvenciones.

El abono se hará efectivo mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por la Entidad Local beneficiaria en varios pagos:

- a) El 50% del importe total de la subvención concedida, como importe anticipado y financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la misma. Este anticipo se abonará de la siguiente manera:
- b) El importe correspondiente a la anualidad del 2023 a la firma de la Resolución de concesión.
- c) El resto del pago anticipado, correspondiente a la anualidad del 2024 hasta alcanzar el límite del 50 % de la subvención concedida tras la presentación de la Programación de ejecución de las infraestructuras preventivas contra incendios forestales previamente consideradas elegibles por la Consejería contemplada en la línea 1.1.
- d) El importe correspondiente a la anualidad de 2025 se abonará una vez justificado el gasto correspondiente a dicha anualidad.
- e) El importe correspondiente a la anualidad de 2026 se abonará una vez justificado el gasto correspondiente a dicha anualidad.

Los gastos efectuados en las anualidades de los años 2025 y 2026 que superen el importe de la anualidad se dedicarán a la liquidación del pago anticipado.

Previo propuesta de la Comisión Mixta paritaria de seguimiento y control, los gastos efectuados



en los años 2025 y 2026 se podrán destinar a la liquidación del gasto anticipado, aunque no se haya superado el importe de la anualidad correspondiente.

Si tras la revisión de la justificación, el gasto real fuese inferior al que se considere subvencionable, el importe de la subvención será el que resulte de aplicar el porcentaje de subvención a dicho gasto real. Si por el contrario, fuese superior al costo del proyecto autorizado, no dará lugar a la modificación de la subvención.

Décima.- Plazo y forma de justificación del gasto.

En las actuaciones plurianuales se podrán realizar justificaciones parciales.

La justificación para la liquidación de la subvención, tanto finales como parciales, se realizará mediante la aportación de una cuenta justificativa que, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 72 del Reglamento de la Ley 38/2003 del 17 de noviembre, General de Subvenciones, constará de la siguiente documentación:

- Certificación del control del procedimiento de contratación pública firmado por el Secretario de la Entidad Local de acuerdo con el modelo que figura en el anexo II. En el caso de solicitar pagos parciales, se rellenarán solo los apartados ejecutados hasta ese momento.
- Memoria de actuación justificativa firmada por el Director de Obra del cumplimiento de las condiciones impuestas para el proyecto, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Esta memoria deberá incluir la relación valorada y certificación final de la obra. En el caso de justificaciones parciales deberá incluir la última certificación y relación valorada.
- Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá: Certificación del titular de la Secretaría y/o Intervención municipal de la Entidad Local que acredite la relación detallada de los gastos e inversiones del proyecto, con la identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago, así como de las subvenciones o ayudas concedidas para la misma finalidad por otras Administraciones u organismos públicos, con indicación de sus respectivas cuantías o, en su caso, informe negativo sobre dichos extremos, sin que en ningún caso el importe de las subvenciones concedidas pueda superar el coste de la actividad subvencionada.

El plazo para las justificaciones de los gastos de los años 2025 y 2026, tanto parciales como finales, concluirá antes del 15 de octubre de la anualidad correspondiente.

La justificación de los pagos anticipados se podrá presentar hasta el 31 de marzo del año 2027. Para la justificación de los mismos se requerirá la correspondiente memoria económica justificativa con la documentación acreditativa de los gastos y pagos realizados en los términos señalados en el apartado anterior.

Undécima.- Publicidad y Transparencia.

El Convenio será objeto de publicación de acuerdo con lo establecido en la Ley del Principado de Asturias 8/2018 del 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés, en relación con la Ley 19/2013 del 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno. En este sentido, las partes prestan expresamente su consentimiento para que se de al presente Convenio la publicidad exigida.

Esta subvención será objeto de publicidad en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 130/2019 del 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas. Con esta publicidad se dará por cumplida la obligación en materia de Publicidad activa y relativas a información económica, presupuestaria y estadística señaladas en la Ley 19/2013 del 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y en la Ley del Principado de Asturias 8/2018 de 14 de septiembre de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés.

Los datos relativos a los beneficiarios serán comunicados a la Unión Europea y al Ministerio de

Código de Documento REG17I02K8	Código de Expediente REG/2023/133	Fecha y Hora 29/12/2023 14:26	Página 19 de 26
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 2V2U5Z6K1Z2S1S4H0EI5		

Agricultura, Pesca y Alimentación, y serán publicados de acuerdo con lo establecido en los artículos 111 a 113 del Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común, y de acuerdo con lo establecido en los artículos 98 y 99 del Reglamento (UE) nº 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agraria Común, que remite al artículo 49 del Reglamento 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021. Los datos podrán ser tratados por organismos de auditoría e investigación tanto de la de la Unión Europea como nacionales.

Duodécima.- Revocación y reintegro.

La Administración del Principado de Asturias procederá a la revocación de la subvención y al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y del interés de demora correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en la LGS, en el caso de encontrarse incurso la Entidad beneficiaria en alguna de las causas de reintegro contempladas en el artículo 37 de la precitada Ley.

En el caso de incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión consistentes en dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actividades objeto de subvención, y sin perjuicio de las responsabilidades en que, de conformidad del régimen previsto en el título IV de la citada Ley pudieran incurrir, se aplicarán las siguientes reglas:

a) Si resultara aún posible su cumplimiento en los términos establecidos, el órgano concedente deberá requerir a la Entidad beneficiaria para que adopte las medidas de difusión establecidas en un plazo no superior a 15 días, con expresa advertencia de las consecuencias que de dicho incumplimiento pudieran derivarse por aplicación del artículo 37 de la Ley. No podrá adoptarse ninguna decisión de reintegro sin que se hubiera dado cumplimiento de dicho trámite.

b) Si por haberse desarrollado ya las actividades afectadas por estas medidas, no resultara posible su cumplimiento en los términos establecidos, el órgano concedente podrá establecer medidas alternativas, siempre que éstas permitieran dar la difusión de la financiación pública con el mismo alcance de las inicialmente acordadas. En el requerimiento que se dirija por el órgano concedente a la beneficiaria, deberá fijarse un plazo no superior a 15 días para su adopción con expresa advertencia de las consecuencias que de dicho incumplimiento pudieran derivarse por aplicación del artículo 37 de la Ley.

Decimotercera.- Comisión mixta paritaria de seguimiento y control.

Con el fin de asegurar una adecuada coordinación de todas aquellas cuestiones relacionadas con el Convenio y el cumplimiento de los compromisos recogidos en el mismo, se constituye una Comisión Mixta paritaria a la que corresponde el seguimiento y coordinación del cumplimiento del Convenio y la resolución de los problemas de interpretación que pudieran plantearse.

La Comisión estará integrada por dos representantes de cada una de las partes firmantes, que procederán a designar en el plazo de un mes desde la suscripción del convenio.

Son funciones de la Comisión supervisar y evaluar la ejecución del Convenio y en especial:

- Revisar el grado ejecución de actuaciones, así como la correcta distribución de los fondos entre líneas, proponiendo las correcciones necesarias en función de dicho grado.
- Revisar los calendarios de ejecución de las obras licitadas en base al Convenio, realizando las actuaciones necesarias para que las mismas puedan justificarse en el plazo previsto.
- Informar al órgano gestor del calendario previsto de actuaciones y justificación del gasto, proponiendo al mismo destinar a la liquidación del gasto anticipado gastos efectuados en las anualidades del 2025 y 2026.
- Fijar criterios comunes para la interpretación de las cláusulas del Convenio y la resolución de los conflictos que pudieran plantearse.
- Fijar los criterios a seguir para desarrollar la publicidad de las actuaciones.
- La realización de cualesquiera otras actuaciones de coordinación que se estimen necesarias, en particular con otros organismos de la comunidad Autónoma del Principado de Asturias que

Código de Documento REG17I02K8	Código de Expediente REG/2023/133	Fecha y Hora 29/12/2023 14:26	Página 20 de 26
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 2V2U5Z6K1Z2S1S4H0EI5		

participen en la tramitación Administrativa de las inversiones.

- g) La Comisión Mixta paritaria podrá proponer la sustitución de una actuación por otra, también elegible, cuando las circunstancias o nuevas necesidades manifestadas lo aconsejen por razones de interés público.

Decimocuarta- Vigencia, modificación y resolución.

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma, retrotrayéndose sus efectos a 1 de enero de 2023 y finalizando el 31 de diciembre de 2026, salvo a efectos de justificación que se extenderá a 31 de marzo de 2026.

Cualquier modificación del contenido del Convenio exigirá la firma de la correspondiente adenda antes de su finalización, previa comunicación entre las partes al menos con dos meses de antelación.

Son causas de extinción del presente texto legal:

- Fin del plazo de vigencia.
- Acuerdo unánime de las partes firmantes.
- El incumplimiento por la otra parte de los compromisos adquiridos mediante el presente documento o sus modificaciones. En estos casos será necesario informe previo de la Comisión de seguimiento.

En el supuesto que se produjese la extinción anticipada del Convenio la Comisión de seguimiento resolverá acerca de la forma de terminar las actuaciones que eventualmente estuviesen en curso, así como la liquidación aplicable a las mismas.

Decimoquinta- Seguimiento y control de las subvenciones.

1. Sin perjuicio de las facultades que tengan atribuidas otros órganos de la Administración General del Estado o del Principado de Asturias, el órgano concedente llevará a cabo la función de control de las subvenciones solicitadas y concedidas, así como su evaluación y seguimiento, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Ejecución (UE) nº 809/2014, de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere al sistema integrado de gestión y control, las medidas de desarrollo rural y la condicionalidad. Igualmente, en el ámbito de aplicación del PEPAC, se llevará a cabo de conformidad con lo dispuesto en el Título III, capítulo III, "control de intervenciones y ayudas no incluidas en el sistema integrado de gestión y control, del Real Decreto 1047/2022 de 27 de diciembre. En el ámbito de aplicación del PEPAC los controles sobre el terreno de las solicitudes de pago y los controles a posteriori incluirán las verificaciones mínimas contenidas en los artículos 75 y 80 del Real Decreto 1047/2022 de 27 de diciembre, respectivamente.
2. Para realizar dichas funciones se podrá utilizar cuantos medios estén a disposición de la Administración del Principado de Asturias para comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos en estas bases y demás normas vigentes que resulten de aplicación.
3. Los solicitantes y los beneficiarios de subvenciones están obligados a colaborar en el desarrollo de la actividad de control, proporcionando los datos requeridos, facilitando el acceso a las instalaciones y permitiendo el desarrollo del control. El incumplimiento de esta obligación conllevará, en su caso, la denegación de la solicitud de subvención o la revocación de la misma con reintegro de los pagos efectuados.
4. Controles sobre el terreno de las solicitudes de pago.

Los controles sobre el terreno de las solicitudes de pago serán establecidos en planes anuales aprobados por el órgano competente. El personal que hubiera participado en los controles administrativos de un expediente, no podrá participar en los controles sobre el terreno de ese mismo expediente. Incluirán una visita al lugar de la operación.

Los controles sobre el terreno incluirán, al menos la comprobación de los siguientes aspectos:

- a) La existencia de documentos contables o de otro tipo que justifiquen los pagos realizados por el beneficiario.

Código de Documento REG17I02K8	Código de Expediente REG/2023/133	Fecha y Hora 29/12/2023 14:26	Página 21 de 26
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 2V2U5Z6K1Z2S1S4H0E15		

- b) Respecto de un número suficiente de gastos, la conformidad de la naturaleza de éstos y el momento en que se realizaron con:
 - i. La normativa vigente contable y fiscal.
 - ii. Los términos de aprobación de la concesión de la subvención.
 - iii. Con las inversiones efectivamente ejecutadas o servicios suministrados.
- c) La conformidad del destino efectivo o previsto de la operación con la descripción efectuada en la solicitud de subvención.
- d) La conformidad de la ejecución de las operaciones objeto de financiación pública con la normativa vigente, especialmente las normas obligatorias establecidas por la legislación nacional o, en su caso por el Programa de Desarrollo Rural de Asturias.
- e) El cumplimiento de los compromisos y obligaciones derivados de la concesión de subvención.

5. Controles a posteriori.

Las subvenciones liquidadas y que se encuentren dentro del periodo de durabilidad de las operaciones serán objeto de control a posteriori que serán establecidos en planes anuales aprobados por el órgano competente en cada caso. El personal que hubiera participado en los controles administrativos o sobre el terreno de un expediente no podrá participar en los controles a posteriori del mismo.

Los controles deberán incluir las comprobaciones al menos de los siguientes aspectos:

- a) Comprobar el respeto de los compromisos adquiridos por parte del beneficiario de subvención a lo largo del periodo de durabilidad de las operaciones.
- b) Comprobar la autenticidad y finalidad de los pagos efectuados por el beneficiario.
- c) Garantizar que la misma inversión no ha sido financiada de forma irregular por fuentes nacionales o comunitarias diferentes.

Decimosexta.- Régimen jurídico.

El presente Convenio tiene naturaleza jurídica administrativa y queda sometido a lo previsto en los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015 del 1 de octubre, así como a las normas del derecho administrativo, estando su objeto excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017 del 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en virtud de lo establecido en su artículo 6.2.

Decimoséptima.- Resolución de controversias y jurisdicción competente.

Las controversias que se originen como consecuencia de la interpretación y aplicación del presente Convenio serán resueltas por la Comisión de seguimiento y control. En su defecto, las posibles cuestiones serán sometidas a los tribunales de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, las partes firman el presente Convenio en la fecha indicados en la firma electrónica.”

PUNTO QUINTO: APROBACIÓN DEL PROYECTO TÉCNICO: “CREACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS CONTRA INCENDIOS FORESTALES.

La Corporación por **UNANIMIDAD** de los ocho Concejales presentes de los nueve que legamente la componen (siete del Grupo Popular y uno del Grupo PSOE), ACUERDA:

APROBAR el Proyecto Técnico para la realización de la obra: “Creación de infraestructuras contra incendios forestales en el Concejo de Villayón”, elaborado por la Asistencia Técnica CIERVAL MEDIOAMBIENTE SLU, consistente en la construcción de seis puntos de agua destinados al uso de tractores agrícolas y/o motobombas con depósitos de agua de 24 m³ y sus correspondientes captaciones y obras accesorias.

Las ubicaciones de las tomas de agua se llevarán a cabo en Valdedo (sobrantes de la traída), Poxos (derivación del Reguero Da Pasada), Lendequintana (traída de agua al pueblo), Busmente-

Código de Documento REG17I02K8	Código de Expediente REG/2023/133	Fecha y Hora 29/12/2023 14:26	Página 22 de 26
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 2V2U5Z6K1Z2S1S4H0E15		

Parlero (Reguero da Gualta), Lendelforno (Manantiales da Pasada), La Pontiga (arroyo Carcabón) y se efectuarán durante el tiempo de vigencia del Convenio de Colaboración para la defensa contra incendios forestales y el mantenimiento de las infraestructuras rurales, años 2023-2026, aprobado en el punto anterior.

El Valor Estimado de los contratos, **sin IVA**, es el siguiente:

– Valdedo.....	14.928,90€
– Poxos.....	18.262,46€
– Lendequintana.....	17.535,21€
– Busmente-Parlero.....	23.170,02€
– Lendelforno.....	17.480,21€
– Pontiga.....	20.540,94€
TOTAL	111.917,74€

El Presupuesto de Licitación, **con IVA**, el que **a continuación se expresa**:

– Valdedo.....	18.063,97€
– Poxos.....	22.097,58€
– Lendequintana.....	21.217,61€
– Busmente-Parlero.....	28.035,73€
– Lendelforno.....	21.151,05€
– Pontiga.....	24.854,53€
TOTAL	135.420,47€

PUNTO SEXTO: APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CEDER NAVIA-PORCÍA Y EL PRINCIPADO PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO DE LA COMARCA DEL PARQUE HISTÓRICO DEL NAVIA.

UNÁNIMEMENTE los ocho Concejales presentes, (siete del Grupo Popular y uno del Grupo PSOE), de los nueve que legalmente la componen APRUEBA el Convenio entre la Consejería de Presidencia, Reto Demográfico, Igualdad y Turismo del Principado y el CEDER NAVIA-PORCÍA, para la ejecución del Plan de sostenibilidad turística en destino Parque Histórico del Navia, correspondiente al Plan Territorial de sostenibilidad turística en destino del Principado de Asturias 2022, financiado con Fondos de la Unión Europea –Next Generation EU.

Dicho texto contiene siete cláusulas expositivas y veintidós normativas, constituyendo el marco para la firma con cada uno de los Ayuntamientos integrantes del Parque Histórico del Navia, y así cumplir los hitos y objetivos, los compromisos del etiquetado climáticos y digital del Plan Territorial de Sostenibilidad Turística en el Parque Histórico del Navia.

PUNTO SÉPTIMO: APROBACIÓN DEL MODELO DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ÚNICO PARA LA FINANCIACIÓN PLURIANUAL DE LAS PRESTACIONES SOCIALES BÁSICAS, ENCOMIENDA DE GESTIÓN DEL SAD Y TAD EN DEPENDENCIA Y SUS VALORACIONES.

La Sra. Secretaria inicia la lectura de la comunicación efectuada por la Dirección General de Gestión de Derechos Sociales del Principado de Asturias (Consejería de Derechos sociales y Bienestar), que literalmente dice:

“Tal y como se informó recientemente, la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar ha fijado como una de sus líneas estratégicas el cambio hacia un nuevo modelo de Convenio de colaboración que contemple la financiación plurianual de las prestaciones sociales básicas y de la encomienda de gestión del servicio de ayuda a domicilio y teleasistencia a las personas en situación dependencia y de

Código de Documento REG17I02K8	Código de Expediente REG/2023/133	Fecha y Hora 29/12/2023 14:26	Página 23 de 26
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 2V2U5Z6K1Z2S1S4H0EI5		

las labores de apoyo a la gestión para las valoraciones y elaboración de los programas individuales de atención.

Hasta la fecha, la colaboración entre las Administraciones Públicas competentes para el desarrollo de las principales prestaciones sociales se ha articulado a través de dos mecanismos:

A) A través de la concesión anual de subvenciones a favor de Entidades Locales para las prestaciones sociales básicas no incluidas en la Ley 3/2021 de Garantía de Derechos y Prestaciones Vitales - que cuenta con un sistema propio de gestión de transferencias recogido en su artículo 86 -.

B) Mediante la celebración de Convenios de Colaboración para la encomienda a las Entidades Locales de la gestión de los servicios de ayuda a domicilio y teleasistencia para personas en situación de dependencia, así como de labores de apoyo a la valoración y reconocimiento del derecho a las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, en el caso de algunas de ellas.

Sin embargo, la experiencia ya adquirida en años anteriores ha demostrado que el carácter anual de estas fórmulas de colaboración entre las Administraciones Públicas competentes, impiden un mejor desarrollo del Sistema Público de Servicios Sociales, siendo necesaria su unificación en un único instrumento de colaboración con carácter plurianual por el período máximo de cuatro años, de manera que se dote a las partes de una mayor seguridad jurídica, así como de un marco de financiación estable y adaptado a sus características durante su vigencia.

El borrador de Convenio de Colaboración que se adjunta, recoge como principales novedades a este respecto (y sin perjuicio de las modificaciones que puedan resultar a lo largo de su tramitación):

1ª) Un único marco de cooperación para el desarrollo de las prestaciones sociales básicas no incluidas en la Ley 3/2021 de Garantía de Derechos y Prestaciones Vitales, la encomienda de gestión del servicio de ayuda a domicilio y teleasistencia para personas dependientes y para las valoraciones y elaboración de PIAS (prevista hasta la fecha, únicamente en el caso de los Ayuntamientos de Coaña, Villayón, Castropol e Ibias).

Teniendo en cuenta esta circunstancia, las cláusulas octava y novena del borrador de Convenio de Colaboración que se remite, sólo serán incluidas en los Convenios de Colaboración de las entidades que declaren su voluntad de aceptar la encomienda de las labores de apoyo para la valoración y elaboración de PIAS, posibilidad abierta únicamente para los Ayuntamientos de las Áreas I, II y VI.

2ª) Aplicación de diferente régimen jurídico en función de las prestaciones:

- Régimen jurídico en materia de subvenciones: financiación de las prestaciones sociales básicas y programas incluidos en el Plan Concertado.
- Régimen jurídico en materia de encomienda de gestión entre Administraciones, para la prestación de ayuda a domicilio y teleasistencia a personas dependientes y para el apoyo a las valoraciones y PIAS, en su caso.

3ª) En cuanto a las subvenciones previstas para el desarrollo de las prestaciones sociales básicas:

- Se incluye una nueva línea de actuación**, con un importe total de 4 millones de euros, distribuidos en función del porcentaje de participación en el crédito total destinado al Plan Concertado durante el ejercicio 2023. Esta línea estará dirigida a programas o servicios destinados a personas que viven solas ("**soledad no deseada**"), pudiendo incluirse el servicio de ayuda a domicilio como gasto a financiar con cargo al mismo.
- Se mantienen las aportaciones del ejercicio 2023 para todo la vigencia del Convenio**, sin perjuicio que puedan complementarse dichos importes o ampliarse a otras líneas de subvención, sin que sea necesaria la modificación del Convenio mediante adenda.
- El pago de cada anualidad se realizará en el primer trimestre de cada ejercicio**, de manera anticipada y por el total de la aportación prevista en el convenio.
- Se introducen novedades en las obligaciones** derivadas de la concesión de estas subvenciones:

Código de Documento REG17I02K8	Código de Expediente REG/2023/133	Fecha y Hora 29/12/2023 14:26	Página 24 de 26
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 2V2U5Z6K1Z2S1S4H0E15		

- a) Prestación del servicio de ayuda a domicilio y teleasistencia a las personas en situación de dependencia, con carácter prioritario, independientemente de la aceptación de la encomienda de gestión prevista en el borrador del Convenio que se adjunta, dada la especial vulnerabilidad de su situación.
- b) Envío mensual de la relación de personas usuarias del servicio de ayuda a domicilio y teleasistencia, tanto dependientes como no dependientes.
5. **Los programas comunitarios** no incluidos en el ámbito de este Convenio serán financiados a través del mecanismo previsto en la Ley 3/2021, de Garantía de Derechos y Prestaciones Vitales.
6. Se fija el **silencio positivo para la autorización de las modificaciones** entre conceptos de gasto.
7. Se incluye como anexo al presente escrito la **tabla 1 en la que figuran los importes asignados a cada Ayuntamiento por este concepto**, figurando la aportación para los programas o servicios contra la soledad no deseada de manera separada en la primera columna (cuantía ya incluida en el crédito previsto para cada ejercicio).
8. Asimismo, se acompaña el **modelo de solicitud de la subvención prevista en el Convenio, así como la declaración responsable correspondiente**, para proceder a la tramitación de la concesión y del pago anticipado de la misma, en el caso de estar de acuerdo con los términos del convenio (**Modelo A**)

4ª) En cuanto a la encomienda de gestión del servicio de ayuda a domicilio y teleasistencia a personas en situación de dependencia:

1. Se incrementa el coste/mes de referencia para el **servicio de teleasistencia, hasta 24 euros/mes** (conforme a la evolución del IPC desde su fijación en el ejercicio 2013).
2. Se incrementa el coste/hora máximo de referencia para el **servicio de ayuda a domicilio, hasta 22,50 euros (costes directos por la prestación del servicio) con un 15% adicional para costes de gestión**, salvo que el personal de los centros de servicios sociales esté íntegramente financiado con cargo al Plan Concertado.
3. **Abono anticipado a principios de cada ejercicio** de la anualidad que corresponda y **una única certificación anual** del gasto a principios del ejercicio siguiente, procediéndose a la regularización correspondiente.
4. Se adjunta como **tablas 2 y 3**, la distribución inicial del crédito para cada anualidad, realizada conforme a la estimación de cierre de 2023. No obstante, se recuerda que las cantidades que figuran en la misma son estimadas, ya que la aportación real será la resultante del gasto certificado de cada ejercicio.
5. Se adjunta, asimismo, el modelo de declaración de voluntad en la aceptación de la encomienda de gestión de los servicios de ayuda a domicilio y teleasistencia a personas **en situación de dependencia** en las condiciones antes expuestas, de cara a la tramitación del convenio de colaboración (**Modelo B**).

5º) Por lo que se refiere a la encomienda de gestión de las labores de apoyo a la valoración y la elaboración de PIAS:

1. Si bien la previsión inicial es encomendar estas funciones a los Ayuntamientos que hasta la fecha venían colaborando en este sentido o han manifestado su interés en ello, esta **posibilidad se encuentra abierta a cualquier Ayuntamiento de las Áreas I, II y VI**.
2. **El coste unitario será de 190 euros/expediente** y el abono de cada anualidad seguirá la misma dinámica: pago anticipado durante el primer trimestre del ejercicio de la totalidad del crédito asignado y una única certificación anual del coste.
3. Se adjunta la **tabla 4** con el crédito inicial asignado a cada anualidad y Ayuntamiento, sin perjuicio de que el final será el que resulte de las certificaciones anuales presentadas, como en el caso del servicio de ayuda a domicilio o teleasistencia a personas en situación de

dependencia.

4. Se adjunta, asimismo, el **modelo de declaración de voluntad en la aceptación de la encomienda de gestión** de estas labores de apoyo en las condiciones antes expuestas, de cara a la tramitación del Convenio de Colaboración o a la inclusión de aquellos Ayuntamientos no previstos hasta la fecha que pertenezcan a las Áreas I, II o VI. **(Modelo C)**

Al objeto de agilizar la tramitación de este expediente se abre un plazo de **10 días hábiles** desde el siguiente a la recepción de esta comunicación, para posibles aclaraciones y devolver la documentación oportuna por registro electrónico a la **Dirección General de Gestión de Derechos Sociales (Registro 1164).**”

El importe de las cantidades asignadas a este Ayuntamiento por los conceptos incluidos en el borrador del futuro Convenio durante las anualidades 2024-2027 son las siguientes:

IMPORTES DE LA SUBVENCIÓN PARA EL DESARROLLO DE LAS PRESTACIONES SOCIALES					
IMPORTE SOLEDAD NO DESEADA TOTAL	TOTAL 2024* (incluye “Soledad no deseada”)	TOTAL 2025	TOTAL 2026	TOTAL 2027	TOTAL 2024-2027
26.000,00 €	209.982,79 €	209.982,79 €	209.982,79 €	209.982,79 €	839.931,16 €

APORTACIÓN INICIAL PARA LA EJECUCIÓN DE LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO (SAAD)				
CRÉDITO 2024	CRÉDITO 2025	CRÉDITO 2026	CRÉDITO 2027	TOTAL 2024-2027
249.796,66 €	249.796,66 €	249.796,66 €	249.796,66 €	999.186,64 €

APORTACIÓN INICIAL PARA LA EJECUCIÓN DE LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN DEL SERVICIO DE TELEASISTENCIA (SAAD)				
CRÉDITO 2024	CRÉDITO 2025	CRÉDITO 2026	CRÉDITO 2027	TOTAL 2024-2027
418,90 €	418,90 €	418,90 €	418,90 €	1.675,60 €

APORTACIÓN INICIAL PARA LA EJECUCIÓN DE LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN DE LABORES DE APOYO PARA LA VALORACIÓN Y ELABORACIÓN DE PROGRAMAS INDIVIDUALES DE ATENCIÓN (SAAD) COAÑA-VILLAYÓN				
CRÉDITO 2024	CRÉDITO 2025	CRÉDITO 2026	CRÉDITO 2027	TOTAL 2024-2027
27.170,00 €	27.170,00 €	27.170,00 €	27.170,00 €	108.680,00 €

UNÁNIMEMENTE la Corporación con ocho votos afirmativos emitidos por los ocho Concejales presentes, (siete del Grupo Popular y uno del Grupo PSOE), de los nueve que legalmente la componen, ACUERDA:

PRIMERO: APROBAR íntegramente el modelo único del borrador del Convenio de Colaboración, con financiación plurianual (2024-2027), de las prestaciones sociales básicas y de la encomienda de gestión del servicio de ayuda a domicilio y teleasistencia a las personas en situación de dependencia y de las labores de apoyo a la gestión para las valoraciones y elaboración de los programas individuales de atención a individuos dependientes, con las prescripciones anteriormente expuestas.



AYUNTAMIENTO DE VILLAYÓN

Código de Documento REG17I02K8	Código de Expediente REG/2023/133	Fecha y Hora 29/12/2023 14:26	Página 26 de 26
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 2V2U5Z6K1Z2S1S4H0EI5		

SEGUNDO: FACULTAR a la Sra. Alcaldesa Dña. Montserrat Estefanía González Suárez, para la firma del antedicho Convenio de Colaboración y a formalizar las declaraciones de voluntad en la aceptación de las encomiendas de gestión anteriormente expuestas. Asimismo se le faculta a solicitar la subvención para el desarrollo de prestaciones sociales del sistema público de servicios sociales para igual período 2024-2027.

PUNTO OCTAVO: RUEGOS Y PREGUNTAS.

No los hay.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión a las diez horas cuarenta y cinco minutos, de todo lo cual yo como Secretaria doy fe.

VºBº
LA ALCALDESA

LA SECRETARIA

Fdo. Estefanía González Suárez

Fdo. Beatriz Iglesias Alzueta